

ORDENANZA N° 2459/17

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N° 2457/17 que aprueba la ejecución de la Obra de Red de Distribución de Gas Natural en toda la localidad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que las obras de redes domiciliarias de gas natural representan un anhelo para la comunidad, siendo de suma importancia para el crecimiento de la ciudad y para mejorar la calidad de vida de los vecinos;

Que se hace necesario la creación de un Fondo de Afectación Específica al que se destinen todos los ingresos provenientes de las obras de Red Gas Natural, con miras a financiar las futuras extensiones de las obras de redes domiciliarias de Gas Natural y demás cuestiones vinculadas específicamente con este tipo de obras;

Que dado que las obras se realizarán en varios períodos de tiempo, debería preverse la conservación del poder adquisitivo de la moneda y evitar su depreciación por efectos inflacionarios;

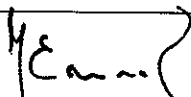
Que la creación de un fondo específico, permitirá atender el desarrollo integral de la red de gas natural en nuestra localidad en condiciones más beneficiosas y equitativas para todos los habitantes;

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

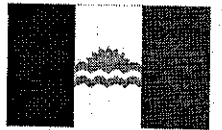
Art.1º) CREASE el FONDO MUNICIPAL DE GAS. El mismo tendrá por objeto la financiación de obras de redes domiciliarias de Gas Natural para futuras extensiones de redes y para cuestiones vinculadas específicamente a la obra de red de gas natural.-

Art.2º) EL FONDO mencionado en Art. 1º) se constituirá con los recursos provenientes del pago de la contribución especial por mejoras para el desarrollo integral de redes de gas, que por las obras de red de gas natural deberán abonar en forma obligatoria la totalidad de los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles ubicados con frente a las calles donde se vayan construyendo las sucesivas etapas de la obra de red de gas natural dispuesta por Ordenanza N° 2457/17.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2459/17

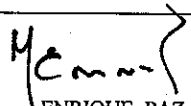
Art.3°) ESTABLECESE que la totalidad de los recursos mencionados en el Art 2° de la presente Ordenanza serán asignados a una cuenta de afectación específica a denominarse "FONDO MUNICIPAL DE GAS".-

Art.4°) DISPONESE que los fondos con que contará la cuenta de afectación específica "FONDO MUNICIPAL DE GAS" serán destinados a financiar la ejecución de las obras de gas natural, otorgamiento de subsidios a frentistas carenciados y a ser ofrecidos como garantía en la financiación de obras de gas natural.-

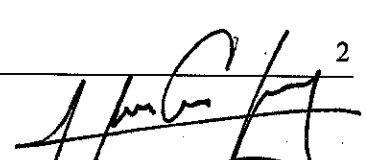
Art.5°) ESTABLECESE que la totalidad de los fondos de la cuenta "FONDO MUNICIPAL DE GAS" serán depositados en cuentas especiales que se habilitarán para tal fin, procurando mantener, a través de plazos fijos u otros activos, el poder adquisitivo de los fondos depositados hasta el momento de su efectivo uso.-

Art.6°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 46ta., DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1742.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos